

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ASTURIAS

JOSÉ MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ

Profesor titular de Derecho Administrativo

Universidad de Oviedo

Sumario: 1. La nueva organización administrativa en materia medioambiental en el Principado de Asturias. 2. Medidas de gestión política con incidencia medioambiental. 2.1. Espacios naturales: Parque Nacional Picos de Europa. 2.2. Prevención y calidad ambiental. 2.3. Gestión forestal. 2.3. Gestión forestal. 2.4. Protección de especies silvestres. 2.5. Ordenación y gestión sostenible de los recursos autóctonos.

1. La nueva organización administrativa en materia medioambiental en el Principado de Asturias

Hace un año reflejábamos en nuestra crónica la influencia del período preelectoral y del subsiguiente proceso electoral en la naturaleza de las medidas adoptadas en el ámbito de las políticas medioambientales del Principado de Asturias, escasas tanto en cantidad como en calidad. Del mismo modo, en la crónica correspondiente al primer semestre del presente 2012 dábamos cuenta de las vicisitudes que acompañaron la formación del nuevo Gobierno minoritario de la FSA-PSOE, surgido tras el proceso electoral del 25 de marzo de 2012. Finalmente, parece que tras la tormenta el Principado de Asturias está logrando una mínima estabilidad gubernamental, lo que no es poco en estos tiempos convulsos e inestables. La labor del Gobierno asturiano se ha centrado, en estos primeros meses, en rediseñar la estructura de la Administración y del sector público asturiano, si bien, para ahorrar costes y tiempo, se ha mantenido el número y la denominación de las consejerías del precedente Gobierno de Foro Asturias-FAC.

El Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA núm. 122, 26/5/2012; <https://sede.asturias.es/bopa/2012/05/28/2012-09915.pdf>), mantiene la estructura del Gobierno autonómico precedente, de forma que las competencias en materia medioambiental se asumen por dos departamentos: la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con un reforzamiento del protagonismo de esta última consejería con respecto al reparto competencial del Gobierno anterior.

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente asume, con carácter general, según el artículo 8.1 del Decreto 4/2012, “la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, *ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente*” (la cursiva es nuestra).

Las funciones de la Consejería corresponderán respectivamente, según el Decreto 77/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (BOPA núm. 138,

15/6/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/06/15/2012-11137.pdf>>), a:

— La Dirección General de Transportes y Movilidad (artículos 12 y 13 Decreto 77/2012), a la que corresponde, entre otras, desarrollar las políticas de coordinación y fomento de la intermodalidad de los transportes y de la movilidad sostenible.

— La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (artículos 14-17 Decreto 77/2012).

— La Dirección General de Calidad Ambiental (artículos 18-21 Decreto 77/2012), a la que corresponde “la propuesta y ejecución de las políticas de calidad ambiental, en particular en materia de aire, agua y ruido, incluyendo la vigilancia y el control ambiental de las actividades con incidencia sobre el medio. Asimismo, le corresponden la propuesta y coordinación de las actuaciones relativas al tratamiento integral del ciclo del agua en lo referente a la planificación, construcción y gestión de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y explotación, y la ejecución de obras de restauración ambiental”. Está integrada por tres servicios:

a) El Servicio de Calidad del Agua y del Aire, al que corresponde el control de la calidad del aire y de las aguas marítimas y continentales, llevando la gestión de las redes de vigilancia de la calidad del aire y de las aguas marinas. Igualmente, la tramitación de las autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de vertido al mar territorial, a las aguas interiores y a los sistemas públicos de saneamiento cuya titularidad corresponda a la Administración del Principado de Asturias, así como el control, la inspección y la vigilancia del funcionamiento de las instalaciones industriales a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera y a las aguas.

b) El Servicio de Planificación Hidráulica, que asume la promoción, la ejecución y el seguimiento de la planificación hidráulica y la supervisión de los estudios y proyectos de construcción. También le corresponde el control de las instalaciones de saneamiento y de depuración de las aguas y, en su caso, de las instalaciones de abastecimiento.

c) Y el Servicio de Obras Hidráulicas y Restauración Ambiental, que asume la redacción de los estudios y proyectos de obras de conducciones y redes de abastecimiento, colectores y redes de saneamiento y estaciones depuradoras de aguas potables y residuales, con relación a las obras en materia de abastecimiento

y saneamiento de aguas de carácter supramunicipal o de gran envergadura; la elaboración de los documentos técnicos para la tramitación de procedimientos expropiatorios; y el control de la ejecución de las obras y su recepción. Asimismo, la redacción de proyectos y realización de obras relativas a las actividades de recuperación ambiental y restauración paisajística.

— La Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático (artículos 22-24 Decreto 77/2012), a la que corresponden la propuesta y ejecución de las políticas de sostenibilidad, en coordinación con el conjunto de las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales; el desarrollo de los mecanismos de prevención de los impactos ambientales y la contaminación mediante procedimientos de evaluación ambiental y autorización ambiental integrada; la prevención y gestión sostenible de los residuos; y la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, le corresponden la información y la sensibilización ambiental. Está integrada por dos servicios:

a) El Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, al que le corresponde la ejecución de las actuaciones relativas a la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, en particular la aplicación de las competencias autonómicas en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Asimismo, la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, de las autorizaciones ambientales integradas y de otras licencias ambientales. Igualmente, la gestión de la información ambiental y la elaboración de estudios de prospectiva ambiental, para mejorar la transparencia y la participación ciudadana en materia de medio ambiente.

b) El Servicio de Residuos, que asume la ejecución de las actuaciones para la prevención y gestión sostenible de los residuos. En concreto, la formulación de propuestas de planes autonómicos de residuos, el fomento de la utilización de las mejores tecnologías disponibles para un uso eficiente de los recursos, el consumo responsable y la prevención de la generación de residuos. Asimismo, le corresponden la tramitación de las comunicaciones y autorizaciones de las actividades e instalaciones que producen y gestionan residuos y de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada, la vigilancia e inspección de las actividades de producción y gestión de residuos, y la aplicación del régimen de

suelos contaminados.

Como órganos de apoyo de la Consejería competente en materia medioambiental, hay que mencionar, en primer lugar, a la Comisión para Asuntos Medioambientales, órgano consultivo y asesor en planificación y gestión ambiental. Y, en segundo lugar, el Observatorio de la Sostenibilidad del Principado de Asturias.

Además, entre los órganos adscritos a la Consejería, destaca la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) en cuanto órgano esencial en materia de ordenación territorial. Igualmente reseñable es la participación de la Consejería en dos órganos fundamentales en la gestión ambiental: el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA) y el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Asturias (CADASA).

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se erige en el otro pilar de la gestión medioambiental, ya que, según el artículo 9.1 del Decreto 4/2012, le corresponde con carácter general “la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de recursos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros, de industria agroalimentaria y de desarrollo rural”.

La estructura orgánica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, aprobada por el Decreto 78/2012, de 14 de junio (BOPA núm. 138, 15/6/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/06/15/2012-11136.pdf>>), ratifica el importante papel que asume esta consejería en materia medioambiental, si bien ha perdido cierto peso político con la supresión de la Viceconsejería de Recursos Autóctonos.

Además de sobre las direcciones generales de Ganadería (artículos 7-10 Decreto 78/2012), de Desarrollo Rural y Agroalimentación (artículos 11-13 Decreto 78/2012), de Política Forestal (artículos 14-16 Decreto 78/2012) y de Pesca Marítima (artículos 20-22 Decreto 78/2012), todas ellas con competencias que inciden también en la gestión ambiental, hemos de poner el acento sobre la capital Dirección General de Recursos Naturales (artículos 17-19 Decreto 78/2012). Corresponde a dicha Dirección General:

— Proponer y desarrollar la política regional en materia de protección de los espacios naturales y de las especies silvestres, como fórmula específica de contribución al desarrollo sostenible.

— Informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que se pretendan realizar en los espacios naturales.

— Desarrollar los principios y criterios que informan la política del Gobierno en materia de conservación y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas en aguas continentales.

— Gestión del paisaje y de la vigilancia y custodia de los recursos y espacios naturales y de aquellos otros que le han sido encomendados.

— Competencias sancionadoras y de responsabilidad patrimonial relacionadas con las funciones específicas del medio natural.

Además, la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos cuenta con los siguientes órganos de asesoramiento y apoyo: el Consejo Forestal del Principado de Asturias, el Consejo Regional de la Caza y el Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias.

Se puede concluir la exposición de la estructura de la Administración del Principado de Asturias en materia medioambiental afirmando que, si bien se ha mantenido la misma denominación de los departamentos implicados, a nivel interno se ha producido una reestructuración que ha dado un mayor protagonismo a la actual Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Sin embargo, se pueden mantener los interrogantes acerca de los consabidos problemas de coordinación interna y eficacia en la gestión ambiental así configurada orgánicamente.

2. Medidas de gestión política con incidencia medioambiental

En este apartado recogeremos, ante la ausencia de normas legales, las normas reglamentarias y resoluciones más relevantes en materia medioambiental.

2.1. Espacios naturales: Parque Nacional Picos de Europa

En relación con este emblemático espacio, la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos convoca, mediante la Resolución de 9 de agosto de 2012 (BOPA núm. 190, 16/8/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/08/16/2012-14929.pdf>>), las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque en el Principado de Asturias para el ejercicio 2012.

2.2. *Prevención y calidad ambiental*

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente somete a trámite de información pública la licitación de dos contratos de servicios:

- La elaboración del Plan de Residuos del Principado de Asturias (BOPA núm. 188, 13/8/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/08/13/2012-14845.pdf>>).
- La explotación y el mantenimiento de la red de vigilancia y control de la calidad del aire del Principado de Asturias (BOPA núm. 191, 17/8/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/08/17/2012-14798.pdf>>).

2.3. *Gestión forestal*

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos adopta varias medidas encaminadas a promocionar, ordenar y proteger las masas forestales. Así, hay que destacar:

- La convocatoria de subvenciones, mediante la Resolución de 30 de abril de 2012, destinadas a los entes locales para ejecutar acciones de ordenación y desarrollo de los bosques e infraestructuras para la defensa contra incendios (BOPA núm. 103, 5/5/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/05/05/2012-07940.pdf>>).
- La convocatoria de subvenciones, mediante la Resolución de 1 de agosto de 2012, destinadas a empresas privadas y particulares para ejecutar acciones de ordenación y desarrollo de los bosques en las zonas rurales (BOPA núm. 188, 13/8/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/08/13/2012-14468.pdf>>).
- La convocatoria de subvenciones, mediante la Resolución de 2 de octubre de 2012, destinadas a compensar la pérdida de ingresos por la forestación de tierras con anterior aprovechamiento agrario (BOPA núm. 239, 15/10/2012; <https://sede.asturias.es/bopa/2012/10/15/2012-18275.pdf>).

2.4. *Protección de especies silvestres*

La finalidad de proteger las áreas críticas del águila real, el alimoche común y el halcón peregrino en la Comunidad Autónoma ha impulsado a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a regular el deporte de escalada en las citadas zonas mediante la

Resolución de 22 de marzo de 2012 (BOPA núm. 95, 25/4/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/04/25/2012-06699.pdf>>).

2.5. Ordenación y gestión sostenible de los recursos autóctonos

En primer lugar, la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos ha aprobado los reglamentos del libro genealógico, el programa de mejora y el programa de difusión correspondientes a cinco razas autóctonas de animales claramente representativas del país y su biodiversidad. En concreto, son los siguientes reglamentos:

— Resolución de 22 de marzo de 2012: pita pinta (BOPA núm. 93, 24/4/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/04/23/2012-06595.pdf>>).

— Resolución de 22 de marzo de 2012: cabra bermeya pinta (BOPA núm. 93, 24/4/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/04/23/2012-06576.pdf>>).

— Resolución de 22 de marzo de 2012: gochu asturcelta (BOPA núm. 93, 24/4/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/04/23/2012-06574.pdf>>).

— Resolución de 22 de marzo de 2012: oveya xalda (BOPA núm. 93, 24/4/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/04/23/2012-06573.pdf>>).

— Resolución de 28 de marzo de 2012: poni asturcón (BOPA núm. 93, 24/4/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/04/23/2012-06597.pdf>>).

Igualmente, se adopta la Resolución de 17 de abril de 2012, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2006, donde se regula la gestión de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo en el Principado de Asturias (BOPA núm. 107, 10/5/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/05/10/2012-07737.pdf>>).

En materia de recursos piscícolas, tres son las resoluciones adoptadas por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a tomar en consideración:

— Resolución de 6 de agosto de 2012, por la que se aprueban las bases previas que han de regir la adjudicación de permisos de pesca fluvial en cotos de salmón, trucha y reo para la temporada 2013 (BOPA núm. 188, 13/8/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/08/13/2012-14867.pdf>>).

— Resolución de 13 de septiembre de 2012, por la que se regula la campaña 2012/2013 de extracción del percebe y se aprueban los planes de explotación (BOPA

núm. 217, 18/9/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/09/18/2012-16539.pdf>>).

— Resolución de 27 de agosto de 2012, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA núm. 204, 1/9/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/09/01/2012-15515.pdf>>).